ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION DE INTERNOS – COLCHONETAS SABANAS SOBRE SABANAS Y ALMOHADAS PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITECIARIO Y CARCELARIO DE PURIFICACION TOLIMA

Tabla de Contenido

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 2
5. CONCEPTO FINANCIERO 4
6. EXPERIENCIA 4
7. ESTUDIO DE MERCADO 5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 8
9.1 Para cubrir el valor del contrato a celebrar EPMSC PURIFICACION TOLIMA dispone de la suma DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 8
10 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
11 FORMA DE PAGO 8
12 DOMICILIO CONTRACTUAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 10
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 10
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 11
17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 12
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 12
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 12
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 13
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 Atención y Rehabilitación al recluso, se procede a realizar los siguientes estudios previos para " Contratar la Dotación de internos - adquisición de Colchonetas, sabanas, sobre sabanas y almohadas para la atención de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad De Purificación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de los programas de Atención y Tratamiento - Eje Prestacional se encuentra la dotación de Colchonetas Sabanas, sobre sabanas y almohadas a los internos que ingresen a los Establecimientos de Orden Nacional, así como también el remplazo de las mismas cuando si se requiera, lo anterior con el fin de brindar condiciones mínimas de habitabilidad a la población privada de la libertad.

Es así que mediante resolución No 0728 del 19 de marzo de 2019 se encuentra el rubro de Colchonetas, Sabanas y sobre sabanas, Almohadas por lo cual el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación requiere iniciar el proceso de contratación para suplir dicha necesidad. De tal forma que se puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos misionales de atención social y tratamiento penitenciario a la población reclusa de este establecimiento la cual en la actualidad asciende a 100 internos, por lo que se hace necesario proporcionarles elementos básicos para su bienestar personal.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de Compraventa, será la Adquisición de Colchonetas Sabanas Sobre Sabanas y Almohadas Para La Población Privada De La Libertad Del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Purificación Tolima

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, la ADQUISICION DE COLCHONETAS, SABANAS, SOBRE SABANAS y ALMOHADAS PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITNECIARIO Y CARCELARIO DE PURIFICACION TOLIMA, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
56000000	5610000	5610150	56101508	Colchones o sets para dormir

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la ADQUISICION DE COLCHONETAS Y SABANAS Y SOBRE SABANAS PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITNECIARIO Y CARCELARIO DE PURIFICACION TOLIMA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS
COLCHONETA	La dimensión de la colchoneta 1.90m de largo X 0.80m ancho X 0.13 m de espesor
	espuma de una sola lamina, color rosada
	resistencia a la tensión KPA MIN 83
	Elongación: mínimo 120%
	Dureza Min 14,4 - 18,0
	Densidad 24,1 a 27,0 kg/m³
	Norma ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante la cual se debe anexar en la entrega
	Funda cerrada con cremallera plástica
	Funda en material de fácil limpieza que ofrezca protección contra hongos, manchas y microbios
	Material de la funda: codra y/o cordura
	Color de la Funda: Tonos en la gama de azul oscuro
	Garantía Mínima: Para la espuma (3) años a partir de la fecha de entrega
SABANAS Y SOBRE SABANAS	Para clima cálido 1.90m de largo X 0.80m ancho, Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado) material, 50% poliéster 50% Algodón, Mínimo 144 hilos, color CAMEL.
ALMOHADAS	Color de la funda CAMEL, los materiales usados para la fabricación de la almohada deben de ser nuevos, no reciclados, higiénicos e Hipo alergénicos, medidas de por lo menos 35x70 x 8 cm TELA: La Tela Utilizada en la fabricación de la funda para almohada puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón a 100% poliéster.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según concepto del área financiera suscrito por el pagador del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICION DE COLCHONETAS Y SABANAS, SOBRE SABANAS Y ALMOHADAS PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITNECIARIO Y CARCELARIO DE PURIFICACION TOLIMA	**IVA A LA TARIFA GENERAL o EXCLUSION DE IVA** De acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000, queda excluido del impuesto a las Ventas y de los aranceles de importación de los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación montaje dotación y operación del sistema carcelario nacional**.**	Para cada pago o abono en cuenta se aplicará RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. Aplicando las tarifas establecidas para cada actividad económica y de acuerdo a las cualidades tributarias del proveedor

6. EXPERIENCIA

a) El proponente debe demostrar que ha ejecutado como mínimo Dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al suministro de Colchonetas y Tendidos de cama cuyo valor sea mayor al 100% del PO, cada contrato debe incluir en sus actividades en suministro mínima del 80% del valor exigido en el presente proceso.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Dirección y Teléfono del contratante
- Fecha de expedición de la certificación.
- Objeto, número y valor del contrato
- Fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

b) Para el caso en que la experiencia sea ejecutada en el **sector privado**, además de los requisitos anteriores, se requiere anexar copia del contrato con la correspondiente copia de la factura con el debido lleno de requisitos tributarios ante la **DIAN**, con la cual se evidencie la consolidación del respectivo negocio jurídico que acredite el cumplimiento de requisitos de experiencia.

NOTA: En caso de no contar con la certificación señalada para acreditar la experiencia con establecimientos penitenciarios y carcelarios o entidades públicas afines, el oferente podrá adjuntar copia del acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada y firmada por las partes, donde se evidencie como mínimo los requisitos mencionados.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector secundario-industria y comercialización, y dejar constancia mediante el presente documento.

Conforme a lo dispuesto ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantara bajo la modalidad de mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Purificación está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la Adquisición De COLCHONETAS SABANAS Y SOBRE SABANAS Y ALMOHADAS Para La Población Privada De La Libertad Del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Purificación Tolima, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:
Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el instituto nacional penitenciario y carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.3 HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos (02) años, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PAGINA EN LA CUAL SE PAUTO
2017	023	MÍNIMA CUANTÍA	DOTAHOGAR	$5.150.000	0	0	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

2018	021	MÍNIMA CUANTÍA	DOTAHOGAR	$	0	0	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

7.4 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- POLIFLEX
- DOTAHOGAR

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para Contratar La Adquisición De COLCHONETAS SABANAS Y SOBRE SABANAS Para La Población Privada De La Libertad Del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Purificación Tolima de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

Las cotizaciones son disímiles entre una, como se evidencian en el siguiente cuadro así:

ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICIÓN DE ELENTOS DE CAMA COMO COLCHONETAS, SABANAS, SOBRESABANAS Y ALMOHADAS						
N°	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT**	**POLIFLEX**	**DOTAHOGAR**	**PROMEDIO**
1	**COLCHONETA:** La dimensión de la colchoneta 1.90m de largo X 0.80m ancho X 0.13 m de espesor espuma de una sola lamina, color rosada, resistencia a la tensión KPA MIN 83, Elongación: mínimo 120%, Dureza Min 14,4 - 18,0, Densidad 24,1 a 27,0 kg/m³, Norma ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante la cual se debe anexar en la entrega, Funda cerrada con cremallera plástica, Funda en material de fácil limpieza que ofrezca protección contra hongos, manchas y microbios Material de la funda: codra y/o cordura, Color de la Funda: Tonos en la gama de azul oscuro, Garantía Mínima: Para la espuma (3) años a partir de la fecha de entrega.	**1**		**119.590**	**130.000**	**124.795**
	SABANAS: Para clima cálido, 1.90m de largo X 0.80m ancho. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado) material, 50% poliéster 50% Algodón, mínimo 144 Hilos, color CAMEL.	**1**		**18.000**	**18.000**	**18.000**

	SOBRE SABANAS: Para clima cálido 1.90m de largo X 0.80m ancho. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado) material, 50% poliéster 50% Algodón, colores claros	**1**		**18.000**	**18.000**	**18.000**
	ALMOHADAS: Color de la funda CAMEL, los materiales usados para la fabricación de la almohada deben de ser nuevos, no reciclados, higiénicos e hipo alergénico, medidas de por lo menos 35x70 x 8 cm TELA: La Tela Utilizada en la fabricación de la funda para almohada puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón a 100% poliéster.	**1**		**14.000**	**16.000**	**15.000**

(Valor cotización 1 + valor cotización 2 / 2 = valor promedio

Valor cotización 1	Valor Cotización 2	Valor Promedio
119.590	**130.000**	**124.795**
18.000	**18.000**	**18.000**
18.000	**18.000**	**18.000**
14.000	**16.000**	**15.000**

Nota: El promedio del estudio de mercado para la presente contratación, no puede ser superado en la presentación de la oferta económica, (ANEXO 2).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para Contratar la Adquisición De COLCHONETAS SABANA, SOBRE SABANAS Y ALMOHADAS Para La Población Privada De la Libertad Del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Purificación Tolima. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización y obteniendo el promedio de minino dos cotizaciones de menor valor así:

($119.590+130.000) 2 = $ 124.795 colchonetas
($18.000 + 18.000) 2 = $ 18.000 sabanas
($18.000 + 18.000) 2 = $ 18.000 sobre sabanas
($14.000 + 16.000) 2 = $ 15.000 Almohadas

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de (Ciento veinticuatro mil setecientos noventa y cinco pesos) ($124.795), **POR COLCHONETA DE ACUERDO AL VALOR PROMEDIO COTIZADO.**

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de Dieciocho mil pesos ($18.000) de **SABANA DE ACUERDO AL VALOR PROMEDIO COTIZADO.**

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de Dieciocho mil pesos ($18.000) (de **SOBRE SABANAS DE ACUERDO AL VALOR PROMEDIO COTIZADO.**

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de (Quince mil pesos) $15.000 de **ALMOHADAS DE ACUERDO AL VALOR PROMEDIO COTIZADO.**

El valor del contrato será hasta agotar el presupuesto oficial hasta la suma de seis millones doscientos noventa y tres mil pesos ($6.293.000) M/cte

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

9.1 Para cubrir el valor del contrato a celebrar EPMSC PURIFICACION TOLIMA dispone de la suma DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No.2919 del 02- 05-2019**, Unidad/Subunidad INPEC –EPC Purificación, CATÁLOGO DE GASTOS A-3-5-3-6 -10 ATENCION AL RECLUSO, FUENTE NACION RECURSO 10 SITUAC. CSF. OBJETO: ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, por valor de ($ 6.293.000) SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

10 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos lo primero que suceda**, mediante entregas parciales o Totales según lo solicitado por el jefe de Atención y Tratamiento del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía de calidad y cumplimiento, por parte del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación, lo que deberá cumplirse dentro de **los Dos (2) días** hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal.

11 FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación efectuará pagos PARCIALES O TOTALES al contratista de acuerdo al valor del suministro recibido, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de gestión corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras, Retención en la fuente IVA y estampillas se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Purificación en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación, CALLE 1 NRO. 1 A-80 BARRIÓ EL PLAN

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC **PURIFICACION**, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.
e) el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).
f) El suministro se realizará previa autorización escrita del ordenador de gasto.
g) las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (en caso que se soliciten garantías).

b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

MATRIZ DE RIESGOS											Control y Monitoreo por parte del INPEC	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del Evento	Probabilidad	A quién se le	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Cómo?	Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de efectuar la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis Legal detallado del Objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y otras variables del mercado	Pueden afectar la utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	La aparición de nuevos impuestos durante el termino de ejecución del contrato	Pueden afectar la utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal y financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebra el contrato	Bajo	Análisis Legal detallado del Objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar las actividades señalados en el objeto del contrato y en las especificaciones técnicas	Que no se cuenta con el objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Alto	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de los riesgos previsibles así efectuada por la Entidad y ajustada, si a ello hay lugar. Con el valor de la oferta presentada, el oferente

deberá cubrir (así se entenderá con la presentación de la oferta) los costos directos e indirectos en que incurrirá el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual, según la descripción que del mismo se ha hecho.

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.
Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PURIFICACIÓN Nit: 809003243-1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17, y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta deberá allegar dentro los **Dos (2)** días hábiles siguientes.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio y/o bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y 4 meses mas

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el La DG SANDRA PATRICIA VILLOTA CALVACHE**,** Jefe del Área de Atención y Tratamiento del Establecimiento o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y Circular No. 033 de 2015. El Ordenador del Gasto podrá Modificar Unilateralmente el Contrato que se suscriba con el futuro contratista cuando se requiera cambiar, adicionar o designar un nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

20. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

(ORIGINAL FIRMADO)
D.G. SANDRA PATRICIA VILLOTA CALVACHE
Jefe Atención y Tratamiento EPMSC PURIFICACION TOLIMA

Elaboro: SANDRA PATRICIA VILLOTA CALVACHE
Revisado por: PORTELA ARAGON MONICA – Asesora Jurídica
Aprobó: Dr. TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA – Director
Fecha de elaboración: 27 de Mayo de 2019